

Paideia

PUBLICACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

 **IEEG**
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Núm. 37

ENERO-JUNIO 2026

e-ISSN: 3061-8541



**Equidad e inclusión
en la política:
retos y avances hacia
una representación real**





NÚMERO
37

Paideia

PUBLICACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EQUIPO EDITORIAL

Nora Ruth Chávez González
Directora

Diana Alejandra Espinoza Elías
Coordinadora editorial

Martín Eduardo Martínez Granados
Editor en jefe

Mara Itzel Medel Villar
Editora

Ileana Monserrat Miranda Guzmán
Diseñadora editorial

Paideia, año 17, núm. 37, enero-junio de 2026 (edición digital), es una publicación semestral editada por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, carretera Guanajuato-Puentecillas km 2+767, colonia Puentecillas, C.P. 36263, Guanajuato, Gto., tel. (473) 735 3000, www.ieeg.mx, editorial@ieeg.org.mx. Responsable de la edición: Nora Ruth Chávez González. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2021-091013275500-102, e-ISSN: 3061-8541, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Certificado de Licitud de Título y Contenido: en trámite, otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Este número terminó su producción editorial en junio de 2026 en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

La revista *Paideia* se encuentra incluida en el directorio Latindex (Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal).

DIRECTORIO

Brenda Canchola Elizarraraz

Consejera presidenta del Consejo General del IEEG

María Concepción Esther Aboites Sámano

Consejera electoral

Nora Maricela García Huitrón

Consejera electoral

Luis Gabriel Mota

Consejero electoral

Gustavo Hernández Martínez

Consejero electoral

Eduardo Joaquín del Arco Borja

Consejero electoral

Blanca Marcela Aboytes Vega

Consejera electoral

Indira Rodríguez Ramírez

Secretaria ejecutiva

www.ieeg.mx



IEEGTO



IEEGTV



IEEG



NMX-R-025-SCFI-2015

Registro: RPrIL-071

Organización certificada desde el 26 de enero de 2017 y recertificada el 11 de febrero de 2023 con fecha de expiración del 11 de febrero de 2029.



CON TE NIDO

06

Editorial

Nora Maricela García Huitrón

10

Visor

MEMORIA, IDENTIDAD Y REFLEXIÓN
SOCIAL: FOTOGRAFIAR LAS COMUNIDADES
AFROMEXICANAS

Hugo Arellanes Antonio

14

Radiografía

INTERSECCIONALIDAD Y REPRESENTACIÓN
POLÍTICA: LÍMITES DEL MODELO PARITARIO
TRADICIONAL

Regina Martínez Zepeda

24

Escenario

**LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA
DE LAS MUJERES EN GUANAJUATO**

Jesús Alberto Sánchez Valtierra

32

Fundamental

**ESCUCHAR COMO ACTO POLÍTICO:
INFANCIAS, PODER ADULTO Y LA DISPUTA
POR EL RECONOCIMIENTO**

Areli Georgina García Soto

38

Fundamental

**¿PRISIÓN PREVENTIVA O MUERTE CIVIL?:
EL DERECHO AL VOTO**

Isaac Leonardo Aguirre Estrada

48

Bifocal

**LA PARTICIPACIÓN DE INFANCIAS
Y ADOLESCENCIAS EN EL IEEG**

Valentina Ramos Freyre

EDI TO RIAL

EDI TO RIAL

El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, a través de la revista *Paideia*, reafirma su compromiso con el análisis, la reflexión y la divulgación en torno a la democracia, la participación ciudadana y la cultura cívica. En aras de ampliar su proyección, la revista se ha renovado con una estructura editorial compuesta por seis secciones que buscan ampliar el diálogo y enriquecer el pensamiento crítico: **Radiografía**, enfocada en el análisis electoral; **Escenario**, que vincula historia y democracia; **Fundamental**, dedicada a los derechos humanos; **Documental**, que recoge testimonios y entrevistas; **Bifocal** recupera estudios sobre política y cultura, y **Comunidad**, que rescata las acciones de participación ciudadana. La transformación de *Paideia* marca el inicio de una etapa más inclusiva y reflexiva, orientada a fortalecer los vínculos entre la ciudadanía y el Instituto a través de temáticas cívico-democráticas.

Durante décadas, los sistemas democráticos han ampliado formalmente sus mecanismos de participación; sin embargo, esa expansión normativa no siempre ha ido acompañada de una transformación real en las condiciones de acceso, representación y reconocimiento de quienes históricamente han permanecido en los márgenes de la vida pública.

Este número de *Paideia* invita a nuestra comunidad lectora a concebir la democracia no solo como un ejercicio de elecciones libres o consolidación de instituciones formales, sino también como un mecanismo que se distingue por su capacidad de escuchar, incorporar y representar a quienes históricamente han sido excluidos o limitados en su participación dentro de la vida pública.

En **Radiografía**, Regina Martínez Zepeda ofrece un análisis sobre los límites del modelo paritario tradicional en “Interseccionalidad y representación política: límites del modelo paritario tradicional”, donde plantea que la paridad numérica, aunque indispensable, resulta insuficiente si no incorpora una perspectiva interseccional capaz de reconocer las desigualdades múltiples que atraviesan la experiencia política de mujeres indígenas, mujeres con discapacidad, mujeres jóvenes y personas de la diversidad sexual. Su texto, oportunísimo, propone una reflexión de fondo sobre la necesidad de transitar de una igualdad meramente formal hacia una representación verdaderamente sustantiva.

Desde una perspectiva territorial y contextualizada, en la sección **Escenario**, Jesús Alberto Sánchez Valtierra examina “La participación política de las mujeres en Guanajuato”, reconstruyendo el desarrollo histórico y normativo de la representación femenina en la entidad, así como las tensiones persistentes entre avances legislativos y obstáculos estructurales. El análisis adquiere especial relevancia al situarse en el contexto de la primera gubernatura encabezada por una mujer en la historia del estado, un hecho de profundo significado político y social que invita a reflexionar tanto sobre los avances alcanzados como sobre los desafíos que aún persisten en materia de representación y participación de las mujeres.

En **Fundamental**, Areli Georgina García Soto amplía el horizonte de la reflexión democrática con “Escuchar como acto político: infancias, poder adulto y la disputa por el reconocimiento”, texto que cuestiona las lógicas adultocéntricas que continúan limitando la participación efectiva de niñas y adolescentes. Desde una aproximación interdisciplinaria y de derechos humanos, la autora sostiene que escuchar a las infancias no constituye un acto simbólico o asistencial, sino una práctica política que redefine relaciones de poder y profundiza la democracia desde sus bases más tempranas.

En esa misma sección, Isaac Leonardo Aguirre Estrada aporta una reflexión provocadora en “¿Prisión preventiva o *muerte civil*? El derecho al voto”, en el que analiza la tensión entre presunción de inocencia, derechos político-electorales y exclusión institucional de personas en prisión preventiva. Su trabajo invita a reconsiderar los alcances democráticos de un sistema que, en ocasiones, suspende derechos antes de que exista una condena firme, planteando preguntas fundamentales sobre inclusión, proporcionalidad y ciudadanía.

En **Bifocal**, Valentina Ramos Freyre presenta “La participación de infancias y adolescencias en el IEEG”, una aproximación práctica e institucional a las estrategias impulsadas por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para fomentar ciudadanías tempranas. Su contribución demuestra que la educación cívica y la participación democrática no comienzan con la mayoría de edad, sino mucho antes, en los espacios donde niñas, niños y adolescentes aprenden que su voz tiene valor y consecuencias.

Ilustra este número de **Paidea** —e inaugura la sección **Visor**— el trabajo fotográfico de Hugo Arellanes Antonio, cuyo lente retrata con sensibilidad la dignidad, complejidad y presencia histórica de las comunidades afro mexicanas. Desde su mirada, la población afrodescendiente, relegada a los márgenes por omisiones y representaciones parciales, se torna emblema de la diversidad cultural y humana y convierte cada imagen en un espacio de memoria y reconocimiento.

Con esta edición de **Paidea** buscamos contribuir a una conversación tan necesaria como largamente postergada, la de una democracia que no se conforma con contar voces, sino que aspira genuinamente a reconocerlas. Porque democratizar no consiste únicamente en abrir las urnas, implica también ampliar los márgenes de lo políticamente visible, cuestionar quiénes han sido históricamente excluidos de la conversación pública y construir instituciones capaces de escuchar allí donde durante mucho tiempo solo prevalecieron las imposiciones. 🗳️

Nora Maricela García Huitrón

Consejera electoral

Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

VI
SOR



VI
SOR

VIVISOR VIVISOR

Memoria, identidad y reflexión social: fotografiar las comunidades afromexicanas

Hugo Arellanes Antonio

La visibilización de las comunidades afromexicanas a través de la imagen es, ante todo, un acto profundamente político. Durante mucho tiempo, la historia visual de México se ha construido desde narrativas que omiten, reducen o estereotipan la presencia afrodescendiente. En archivos, museos, libros de texto y medios de comunicación, los cuerpos negros han aparecido pocas veces y, cuando lo han hecho, son representados desde miradas externas que simplifican o distorsionan su realidad. Esta ausencia no es casual: forma parte de un proceso histórico de invisibilización que ha contribuido a sostener el racismo estructural en el país.

En este contexto, producir y difundir imágenes de las comunidades afromexicanas se convierte en una forma de intervención en el campo simbólico. La imagen no solo registra la realidad, también la construye. Aquello que vemos de manera constante adquiere legitimidad social, se vuelve parte de lo imaginable y de lo posible. Por el contrario, lo que permanece fuera del campo visual tiende a ser negado o considerado inexistente. Por eso, cuando los cuerpos afrodescendientes aparecen en la fotografía, el cine u otros lenguajes visuales desde su propia dignidad, complejidad y diversidad, se desafía directamente una historia de borramiento.

La visibilización, sin embargo, no implica únicamente aparecer, también implica la manera en que se aparece. Mostrar la vida cotidiana, las celebraciones, los afectos, el trabajo, la memoria y las luchas de las comunidades afrodescendientes permite construir narrativas que rompen con los estereotipos que históricamente han marcado a los cuerpos racializados. De este modo, las imágenes pueden abrir espacios de reconocimiento y de empatía, permitiendo que otras personas comprendan la profundidad cultural, histórica y humana de estas comunidades.

Además, la imagen tiene un poder particular para generar conversación pública. Una fotografía puede convertirse en un punto de encuentro entre memoria, identidad y reflexión social. En sociedades en las que el racismo suele negarse o minimizarse, las imágenes funcionan como evidencia de presencia, de historia y de resistencia. Hacen visible aquello que durante mucho tiempo se intentó mantener en los márgenes.

En este sentido, la producción de imágenes desde una perspectiva crítica y comprometida contribuye a disputar los imaginarios sociales. Se trata de documentar y de crear archivos visuales que permitan a las comunidades narrarse a sí mismas y reclamar su lugar en la historia del país. La cámara, entonces, se transforma en una herramienta de memoria, pero también en una de lucha.

Visibilizar a las comunidades afromexicanas es afirmar que existen, que han estado presentes en la construcción de México y que su historia, cultura y experiencias forman parte fundamental del tejido social. Cada imagen que dignifica, reconoce y amplía la representación es también un gesto político que cuestiona el racismo y abre la posibilidad de imaginar una sociedad más justa e incluyente.👤

Fotografía: Hugo Arellanes



Oscar y su bugambilia, Chiapas, fotografía digital (2022).



RA
DIO
GRA
FIA
RA
DIO
RA
FIA

Interseccionalidad y representación política: límites del modelo paritario tradicional

Regina Martínez Zepeda

En el contexto mexicano, las mujeres indígenas, las mujeres con discapacidad, las mujeres jóvenes y las personas de la diversidad sexual enfrentan obstáculos diferenciados que el modelo tradicional de paridad no logra abordar de manera integral.

Resumen

La paridad de género ha transformado de manera significativa la representación política en México; sin embargo, su aplicación tradicional revela límites estructurales cuando se analiza desde una perspectiva interseccional. Este artículo examina cómo el modelo paritario, centrado en una concepción homogénea de las mujeres, resulta insuficiente para garantizar la representación sustantiva de grupos históricamente marginados, como mujeres indígenas, mujeres con discapacidad, mujeres jóvenes y personas de la diversidad sexual. A partir del análisis normativo, jurispuden-

cial y de estándares internacionales de derechos humanos se evidencian las brechas persistentes entre igualdad formal e igualdad sustantiva, así como las prácticas institucionales y partidistas que reproducen exclusiones múltiples. El trabajo propone repensar la paridad como un proyecto democrático interseccional, orientado no solo a la distribución equitativa de cargos, sino a la transformación estructural de las condiciones de acceso, permanencia y ejercicio del poder político.

Palabras clave: *paridad de género, interseccionalidad, derechos político-electorales, grupos históricamente excluidos, igualdad sustantiva.*



Introducción

La paridad de género en la política ha sido uno de los avances más significativos en las democracias contemporáneas, la cual se entiende como la obligación de garantizar la participación igualitaria de mujeres y hombres en las candidaturas y en la representación política. En México esta concepción alcanzó su punto máximo con la reforma constitucional de 2019, mediante la cual se estableció que las candidaturas en todos los procesos electorales deberían integrarse bajo el principio de paridad entre géneros (DOF, 2019). Aunque esta conquista normativa es fundamental, no siempre se traduce en una representación sustantiva e inclusiva para los grupos históricamente marginados.

La justicia electoral mexicana ha desempeñado un papel decisivo para ampliar el al-

cance de la paridad más allá de su dimensión formal. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ha sostenido, mediante criterios jurisprudenciales, que la paridad debe proyectarse tanto en las candidaturas como en la integración de órganos de dirección y toma de decisiones, como el Instituto Nacional Electoral (INE) (TEPJF, 2018). Estas resoluciones muestran el reconocimiento de que la igualdad sustantiva no solo exige normas adecuadas, sino interpretaciones que consideren las condiciones estructurales de exclusión que históricamente han limitado la participación política de ciertos grupos. A pesar de ello, los alcances de la igualdad formal resultan insuficientes cuando se analizan desde una perspectiva interseccional. El enfoque de la interseccionalidad, desarrollado en el ámbito de la teoría crítica del derecho y los derechos humanos, sostiene que la discrimi-

nación no opera de manera aislada por razón de género; por el contrario, se articula con otros ejes de desigualdad (como la etnia, la discapacidad, la edad o la identidad de género), generando barreras acumulativas y específicas para determinados grupos (Crenshaw, 1989). En el contexto mexicano, las mujeres indígenas, las mujeres con discapacidad, las mujeres jóvenes y las personas de la diversidad sexual enfrentan obstáculos diferenciados que el modelo tradicional de paridad no logra abordar de manera integral.

Interseccionalidad y representación política: precisiones conceptuales

El análisis de la representación política desde una perspectiva de derechos humanos exige superar los enfoques homogéneos que conciben a las personas, en particular a las mujeres, como un grupo social uniforme. Durante décadas, tanto el diseño normativo como las políticas de igualdad han partido de la premisa de que basta con garantizar el acceso formal a los espacios de poder para corregir las desigualdades históricas. No obstante, esta visión resulta insuficiente para explicar por qué, aun en contextos de paridad constitucional, persisten formas profundas y diferenciadas de exclusión política. En este escenario, la interseccionalidad se ha consolidado como una herramienta teórica y analítica indispensable para comprender cómo operan las desigualdades estructurales en el acceso, ejercicio y permanencia en el poder político.



El concepto de *interseccionalidad* fue desarrollado por Kimberlé Crenshaw a finales de la década de los ochenta, en el marco de la crítica feminista al derecho antidiscriminatorio estadounidense. En México, aunque el discurso institucional ha incorporado de manera progresiva el lenguaje de la igualdad sustantiva, el enfoque interseccional aún no se encuentra del todo integrado en el diseño y la aplicación de las políticas electorales. Las acciones afirmativas diseñadas por las autoridades electorales (por ejemplo, para personas indígenas o de la diversidad sexual) han representado avances relevantes, sin embargo, suelen operar de manera fragmentada, sin una articulación sistemática que permita atender las desigualdades múltiples que atraviesan a las personas candidatas (INE, 2022).

Comprender la representación política desde una perspectiva interseccional implica, por tanto, reconocer que la democracia paritaria no puede reducirse a una distribución aritmética de espacios entre mujeres y hombres. Supone asumir que la igualdad democrática exige condiciones reales de acceso, permanencia y ejercicio del poder político para todas las personas, considerando las diversas formas de discriminación estructural que persisten en los sistemas políticos contemporáneos.

El modelo paritario tradicional en México y sus límites estructurales

La incorporación del principio de paridad en el sistema político mexicano constituye, sin duda, uno de los avances más relevantes en materia de igualdad de género de las últi-

mas décadas. Desde la reforma constitucional de 2014, que estableció la paridad en candidaturas legislativas federales y locales, hasta la reforma de 2019 conocida como “Paridad en todo”, el Estado mexicano ha construido un entramado normativo robusto, que coloca a la igualdad formal entre mujeres y hombres como un eje rector de la vida democrática. Aun así, el reconocimiento constitucional de la paridad no ha eliminado —ni podría hacerlo por sí solo— las desigualdades estructurales que condicionan el acceso real al poder político.

El modelo paritario tradicional en México se ha edificado sobre una lógica cuantitativa: garantizar que el 50% de las candidaturas y cargos públicos sean ocupados por mujeres. Por ejemplo, en la actual integración de la Cámara de Diputados, las mujeres ocupan el 50% de los escaños, lo que sitúa a México entre los países con mayor representación femenina a nivel mundial (Unión Interparlamentaria, 2023). No obstante, esta cifra, aunque significativa, oculta una pregunta más profunda y menos cómoda: ¿qué mujeres están llegando al poder y en qué condiciones? La experiencia mexicana demuestra que la paridad numérica no implica una redistribución equitativa del poder político. Diversos estudios han documentado que los partidos políticos tienden a postular a mujeres en distritos con menores probabilidades de triunfo, en cargos de menor jerarquía o en contextos de alta conflictividad política, fenómeno conocido como paridad vertical sin paridad de poder (Freidenberg y Muñoz-Pogossian, 2018).

La jurisprudencia electoral ha jugado un papel central en la expansión del principio de paridad, pero también ha evidenciado sus tensiones internas. En la sentencia SUP-REC-91/2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral sostuvo que la paridad debía aplicarse de manera transversal en todos los niveles y órganos del Estado, lo que incluía al Poder Ejecutivo, los organismos autónomos y los ayuntamientos. Este criterio consolidó la noción de paridad en todo; sin embargo, su implementación ha enfrentado resistencias políticas y administrativas, sobre todo en espacios tradicionalmente masculinizados como las presidencias municipales y los gabinetes de seguridad. La creación de un marco normativo específico para sancionar esta forma de violencia fue un avance necesario, pero también una prueba de que la paridad formal había expuesto a las mujeres a nuevas formas de control y castigo por disputar espacios de poder. La democracia paritaria, entendida como una distribución equitativa de cargos entre mujeres y hombres, no alcanza a responder a las múltiples formas de exclusión que atraviesan a ciertos grupos de mujeres. De ahí la necesidad de avanzar hacia un enfoque interseccional que permita identificar quiénes siguen quedando fuera del poder político, incluso en contextos de paridad constitucional.

La democracia paritaria, entendida como una distribución equitativa de cargos entre mujeres y hombres, no alcanza a responder a las múltiples formas de exclusión que atraviesan a ciertos grupos de mujeres. De ahí la necesidad de avanzar hacia un enfoque interseccional que permita identificar quiénes siguen quedando fuera del poder político, incluso en contextos de paridad constitucional.



Mientras existan mujeres que deban ocultar su identidad, renunciar a su lengua, enfrentar violencia sistemática o superar obstáculos adicionales para ejercer sus derechos políticos, la promesa democrática seguirá incompleta.

Análisis interseccional por grupos: cuando la paridad no alcanza para todas

Hablar de paridad sin preguntarnos para quién opera realmente es una forma sofisticada de invisibilización. La igualdad numérica entre mujeres y hombres, aun cuando se cumple formalmente, no garantiza que todas las mujeres tengan las mismas oportunidades de acceder, ejercer y sostener el poder político. Aquí es donde la interseccionalidad deja de ser un concepto teórico y se convierte en una herramienta imprescindible de análisis democrático.

Mujeres indígenas: representación bajo reglas ajenas

Las mujeres indígenas enfrentan una triple barrera estructural: género, etnicidad y pobreza. Aunque constituyen el 21.5% de la población nacional, su presencia en cargos de representación política es bastante menor, especialmente en espacios de toma de decisiones relevantes (INPI, 2022). El caso SUP-REC-91/2017 y acumulados del TEPJF marcó un hito al reconocer los derechos político-electorales de mujeres indígenas en el marco de los sistemas normativos internos. La paradoja es evidente: se les reconoce el derecho a participar, pero se les exige hacerlo bajo reglas que históricamente las han marginado. La paridad, sin enfoque intercultural e interseccional, termina funcionando como una promesa incumplida.

Mujeres con discapacidad: la exclusión silenciosa

Las mujeres con discapacidad constituyen uno de los grupos más invisibilizados en el debate sobre representación política. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, más de veinte millones de personas en México viven con alguna discapacidad o limitación, y más de la mitad son mujeres (INEGI, 2020). No obstante, su presencia en cargos públicos se advierte inexistente. En el ámbito electoral mexicano, aunque se han adoptado medidas de accesibilidad para el ejercicio del voto, las acciones afirmativas para garantizar candidaturas de mujeres con discapacidad son incipientes y, en muchos casos, meramente declarativas. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) ha enfatizado que la exclusión política de este grupo no es accidental, sino estructural, y que los Estados tienen la obligación de adoptar medidas específicas para garantizar su participación efectiva (CDPD, 2016). En este contexto, la paridad tradicional muestra uno de sus límites más claros: contar mujeres sin preguntarse si todas pueden llegar a la boleta.



Mujeres jóvenes: paridad sin relevo generacional

La edad es otra variable que atraviesa de manera decisiva el acceso al poder. En México, las juventudes representan una proporción significativa del electorado, pero su presencia en cargos de elección popular es mínima. Las mujeres jóvenes enfrentan una doble deslegitimación por ser mujeres y por ser jóvenes. Se les exige experiencia política previa, mientras se les cierran los espacios para adquirirla. El Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) ha documentado que las mujeres jóvenes participan activamente en movimientos sociales y comunitarios, aunque rara vez son consideradas candidatas viables por los partidos políticos (IMJUVE, 2021). Cuando acceden a cargos, suelen enfrentar violencia simbólica, cuestionamientos constantes a su capacidad y una vigilancia desproporcionada de su vida personal.

Mujeres LGBTQ+: presencia sin reconocimiento pleno

Las mujeres lesbianas, bisexuales, trans y otras identidades disidentes enfrentan una exclusión que combina discriminación de género y orientación o identidad sexual. Según datos recientes, un tercio de la población mexicana ha presenciado actos de violencia contra personas LGBTQ+, lo que revela un contexto social adverso para su participación política abierta (El País, 2025). Aunque el INE ha comenzado a implementar acciones afirmativas para personas LGBTQ+, estas medidas han sido objeto de controversia y resistencia, evidenciando la falta de consenso institucional sobre su legitimidad (INE, 2023). La paridad numérica, sin reconocimiento pleno de la diversidad, se convierte en un espacio que sigue siendo hostil para quienes desafían el orden heteronormativo.

El poder en nuestro cuerpo, CDMX, fotografía digital (2020).



Violencia política interseccional: el costo de ocupar el poder

Todos estos grupos comparten una experiencia común: el acceso al poder no elimina la violencia, muchas veces la intensifica. La violencia política contra las mujeres en razón de género adquiere formas diferenciadas cuando se interseca con otras identidades. Mujeres indígenas, jóvenes, con discapacidad o LGBTQ+ enfrentan agresiones más severas, más normalizadas y menos denunciadas. La jurisprudencia 21/2020 del Tribunal Electoral reconoció que la violencia política es un mecanismo de exclusión que busca desalentar la participación de las mujeres en la vida pública. No obstante, aún falta que este reconocimiento se traduzca en respuestas institucionales capaces de atender la complejidad interseccional de estas violencias.

Conclusiones

La paridad de género ha marcado un antes y un después en la historia democrática de México y de América Latina. Su incorporación constitucional no solo significó una victoria normativa, fue también el reconocimiento de que la exclusión de las mujeres del poder político era y es una falla estructural del sistema democrático. Sin embargo, como ha mostrado este trabajo, la paridad entendida únicamente como equilibrio numérico entre mujeres y hombres resulta insuficiente para enfrentar las múltiples y complejas formas de desigualdad que atraviesan la experiencia política de las mujeres. El análisis interseccional permite visibilizar una realidad incómoda pero ineludible: no todas las mujeres llegan al poder en las mismas condiciones, ni todas se benefician por igual de las reglas paritarias. Mujeres indígenas, con discapacidad, jóvenes y de la diversidad sexual continúan enfrentando barreras específicas que no son captadas por el modelo paritario tradicional.

Este trabajo sostiene que repensar la paridad desde la interseccionalidad no implica debilitarla, por el contrario, la fortalece. Significa asumir que la democracia no se agota en la presencia de mujeres en los cargos públicos, antes bien, se mide por la diversidad de voces, experiencias y cuerpos que logran incidir en las decisiones colectivas. Implica también reconocer que la igualdad sustantiva no se alcanza de una vez y para siempre, es un proceso continuo de ajuste institucional, interpretación jurídica y transformación cultural. Por último, la representación política interseccional no es una concesión ni un privilegio, es una condición mínima para que la democracia sea verdaderamente incluyente. Mientras existan mujeres que deban ocultar su identidad, renunciar a su lengua, enfrentar violencia sistemática o superar obstáculos adicionales para ejercer sus derechos políticos, la promesa democrática seguirá incompleta. La paridad del futuro —si quiere estar a la altura de su potencia transformadora— debe ser una paridad que abrace la diferencia, dialogue con las desigualdades y coloque la dignidad humana en el centro del poder político.👤👤



Referencias

- Cámara de Diputados. (2019). Reforma constitucional en materia de paridad entre géneros. Diario Oficial de la Federación (DOF), 6 de junio de 2019.
- Collins, P. H., y Bilge, S. (2016). *Intersectionality*. Polity Press.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2022). *La autonomía de las mujeres en escenarios políticos*. CEPAL.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2010). Recomendación general núm. 28 sobre las obligaciones básicas de los Estados partes en virtud del artículo 2 de la Convención. Organización de las Naciones Unidas.
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). (2016). Observación general núm. 7: La participación de las personas con discapacidad. Organización de las Naciones Unidas.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). Opinión consultiva OC-24/17, identidad de género e igualdad y no discriminación. CIDH.

- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018). Caso González Lluy y otros vs. Ecuador. Sentencia de 1 de septiembre de 2015.
- Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the intersection of race and sex: A Black feminist critique of antidiscrimination doctrine. *University of Chicago Legal Forum*, 1989(1), 139-167.
- Cruz Mendoza, E. (2012). *Los sueños no se construyen solos*. Grijalbo.
- El País. (2025). Un tercio de los mexicanos ha presenciado actos de violencia contra personas LGBTIQ+. *El País México*.
- Freidenberg, F. (2020). *La representación política de las mujeres en América Latina*. Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM.
- Freidenberg, F., y Muñoz-Pogossian, B. (2019). *Reformas electorales y paridad de género en América Latina*. Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM.
- Franceschet, S., Krook, M. L., y Piscopo, J. M. (2012). *The impact of gender quotas*. Oxford University Press.
- Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE). (2021). Diagnóstico sobre la participación de las juventudes en México. Gobierno de México.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. INEGI.
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2021). Acciones afirmativas para grupos en situación de vulnerabilidad en procesos electorales federales. INE.
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2022). Acciones afirmativas y grupos en situación de vulnerabilidad. INE.
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2023). Acciones afirmativas para personas LGBTIQ+. INE.
- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI). (2022). Informe anual 2022 sobre la situación de los pueblos indígenas y afromexicanos en México. Gobierno de México.
- Krook, M. L., y Nugent, M. K. (2018). Notions of intersectionality in gender and politics. *Politics & Gender*, 14(4), 707-732.
- Unión Interparlamentaria. (2023). Women in national parliaments: Situation as of 1st January 2023. Inter-Parliamentary Union.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). (2010). Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-12624/2009 y acumulados (caso "Las Juanitas").
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). (2017). SUP-REC-91/2017 y acumulados, derechos político-electorales de mujeres indígenas en sistemas normativos internos.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). (2018). Jurisprudencia 20/2018: Paridad de género. Dimensión sustantiva y horizontal.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). (2020). Jurisprudencia 21/2020: Violencia política contra las mujeres en razón de género. Elementos que la actualizan.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). (2021). Jurisprudencia sobre violencia política contra las mujeres en razón de género.
- ONU Mujeres. (2025). Datos y cifras: Liderazgo y participación política de las mujeres. *UN Women*. <https://www.unwomen.org/es/articulos/datos-y-cifras/datos-y-cifras-liderazgo-y-participacion-politica-de-las-mujeres>



ES CE NIA RIO

EL CIE NA RIO

La participación política de las mujeres en Guanajuato

Jesús Alberto Sánchez Valtierra

Resumen

El artículo analiza los cambios en la participación política de las mujeres en el estado de Guanajuato a partir de la implementación de las cuotas de género y el principio de paridad. Se examinan los avances normativos y los resultados concretos en la integración de las mujeres en los cargos de representación popular, así como los obstáculos estructurales que frenan una representación sustantiva. Se argumenta que, aunque los marcos legales han ampliado el acceso formal de las mujeres a la política, persisten mecanismos de exclusión como la asignación a candidaturas perdedoras, la violencia política de género y la falta de presupuestos para la formación de liderazgos femeninos. La elección de Libia Dennise García Muñoz Ledo como primera mujer gobernadora

de Guanajuato en 2024 constituye un hecho relevante en el proceso de incorporación de las mujeres a los espacios de poder político en la entidad, en el marco de los avances normativos y de los obstáculos estructurales documentados en este artículo.

Palabras clave: *paridad de género, cuotas electorales, representación política, mujeres en política, Guanajuato.*

Introducción

Diversos estudios han documentado que en México la participación política de las mujeres ha estado históricamente limitada por diversas estructuras sociales, culturales e institucionales que han privilegiado la presencia masculina en los espacios públicos. Esta tensión es





Diversidad afromexicana, CDMX, fotografía digital (2022).

reveladora en el estado de Guanajuato, cuyo entorno político se caracteriza por la preponderancia de un partido de corte conservador y por estructuras de poder tradicionales.

El 26 de septiembre de 2024, Libia Dennise García Muñoz Ledo rindió protesta como la primera mujer gobernadora constitucional en la historia del estado. Lo anterior constituye un acontecimiento sin precedentes en la historia política del estado y nos invita a preguntarnos qué condiciones normativas, culturales y políticas hicieron posible —o limitaron— el ascenso de las mujeres a los espacios del poder en la entidad.

Así, el objetivo del texto es radiografiar la participación política de las mujeres en Guanajuato desde el enfoque de la representación sustantiva: no solo el acceso formal a cargos de elección, sino la capacidad real de ejercer el poder e influir en la agenda pública.

Para ello se revisaron marcos normativos nacionales, datos electorales estatales y los obstáculos estructurales persistentes.

Del sufragio a la paridad: recuento normativo y contexto estatal

El sistema de cuotas de género en México inició en la década de 1990 con recomendaciones no vinculantes. Con la reforma electoral de 2002 se estableció una cuota mínima del 30% que se elevó al 40% en el 2008 hasta que la reforma constitucional de 2014 estableció formalmente el principio de paridad al 50% (Caminotti y Freidenberg, 2016).

La paridad en todo, consolidada en el año 2019, amplió el principio a los poderes del Estado, organismos autónomos y cargos de designación. Por otra parte, la tipificación de la violencia política en razón de género en el 2020 añadió herramientas legales de protección adicionales (Gilas y Pacheco, 2018).

En el estado de Guanajuato, sin embargo, este marco normativo nacional opera sobre un sustrato cultural caracterizado por rasgos patriarcales que han limitado históricamente la presencia de las mujeres en los espacios de decisión pública (García, 1998). De igual forma,

Ramírez y García (2017) confirman que las mujeres guanajuatenses enfrentan obstáculos específicos vinculados a una cultura política que asocia el liderazgo con los valores masculinos y encauza la participación femenina hacia formas más asistencialistas, alejadas del ejercicio directo del poder.



Ramírez y García (2017) confirman que las mujeres guanajuatenses enfrentan obstáculos específicos vinculados a una cultura política que asocia el liderazgo con los valores masculinos y encauza la participación femenina hacia formas más asistencialistas, alejadas del ejercicio directo del poder. Asimismo, García y Osorio (2019), en un análisis comparativo entre Guanajuato y Puebla, encontraron que el cumplimiento formal de la paridad coexiste con culturas organizativas partidistas que reproducen jerarquías de género en la distribución interna del poder, lo que limita el impacto real de las normas electorales.

Representación en el Congreso y los municipios: entre números y la realidad

Aunque los porcentajes de candidaturas femeninas al Congreso local de Guanajuato aumentaron a partir de 2002, Góngora Cervantes, Ramírez Barba y Martínez Tafolla (2019) señalan que durante varios ciclos electorales persistió una diferencia entre el número de candidaturas femeninas y el número de mujeres que efectivamente obtuvieron curules.

De manera frecuente, las mujeres eran postuladas en distritos con menor competitividad o en posiciones de lista sin posibilidades reales de acceso —lo que Esteve-Volart y Bagues (2012) denominan candidaturas nominales—, evidenciando que el cumplimiento formal de la cuota no elimina las estrategias de los partidos para minimizar el impacto de género en la distribución de las curules.

A nivel municipal, la situación es aún más dispar. Guanajuato cuenta con 46 municipios, no obstante, la presencia de mujeres en sus presidencias ha sido históricamente marginal (Barrera Bassols, 2004; Vázquez García, 2010). Góngora Cervantes (2013) documentó

que, en León, el municipio más grande del estado, la participación femenina en el gobierno local se mantuvo durante años confinada a espacios de menor poder decisorial, sin traducirse en presencias relevantes en el cabildo ni en el ayuntamiento.

Un aspecto adicional poco estudiado es el financiamiento partidista para la formación de liderazgos. Castrejón (2019) encontró que los presupuestos de los partidos en Guanajuato destinados a la capacitación política de las mujeres en 2018 presentaron irregularidades y subejercicio significativos, lo que evidencia que la brecha entre la norma y la práctica alcanza incluso los recursos monetarios para preparar a las mujeres para la competencia electoral.

Obstáculos estructurales

Hernández y Solís (2020), en un estudio sobre la violencia política de género en el estado de Guanajuato, documentaron que mujeres electas o en proceso de campaña enfrentaron presiones, descalificaciones públicas basadas en estereotipos de género e incluso amenazas para abandonar sus aspiraciones o cargos.

Esta violencia opera tanto dentro de los partidos como en redes informales de poder que utilizan el género como un instrumento de deslegitimación, y constituye uno de los mecanismos más eficaces de exclusión femenina en los espacios de poder.

Al anterior obstáculo se añade la asignación estratégica de candidaturas. Los partidos colocan a las mujeres en distritos perdedores o en posiciones de fórmula donde el cargo titular recae ordinariamente en un hombre, cumpliendo la norma sin alterar la distribución real del poder (Galeno, Gallego y González, 2019).

Finalmente, la ausencia de políticas de corresponsabilidad que permitan conciliar la vida política con las cargas de cuidado sigue

constituyendo un impedimento documentado para la participación política de las mujeres. Sin redes de apoyo institucional, la paridad formal opera sobre una base estructuralmente desigual (Bautista, 2002; Fernández Poncela, 1995), pues la política continúa siendo un espacio diseñado, en gran medida, para personas sin responsabilidades de cuidado, que en su mayoría son hombres.

Un hito histórico y sus implicaciones

La elección de Lilibia Dennise García Muñoz Ledo como la primera mujer gobernadora del estado de Guanajuato en junio de 2024 constituye un avance significativo en la historia de la representación política femenina en la entidad. Al rendir protesta ante la LXVI Legislatura, García Muñoz Ledo se convirtió en la primera mujer en pronunciar el juramento constitucional que durante décadas había sido exclusivo de los hombres. En su discurso reconoció que su llegada al cargo era el resultado de décadas de lucha colectiva de las mujeres guanajuatenses.

Este hito debe leerse, sin embargo, en su justa dimensión. La elección de una mujer gobernadora no resuelve por sí misma las brechas estructurales en la representación de las mujeres a nivel municipal, legislativo y en los órganos de designación, pero ayuda en algo.

Estudios como los de Beaman et al. (2009) y Baltrunaite et al. (2014) demuestran que la representación femenina en los espacios de máximo poder genera efectos multiplicadores

—como la visibilización de las mujeres como sujetos políticos legítimos y el estímulo a una mayor participación femenina—, pero solo cuando va acompañada de políticas institucionales que profundicen la paridad en todos los niveles de gobierno y atiendan de manera efectiva los obstáculos estructurales documentados (Besley et al., 2017).

La elección de una mujer gobernadora no resuelve por sí misma las brechas estructurales en la representación de las mujeres a nivel municipal, legislativo y en los órganos de designación, pero ayuda en algo.

Conclusiones

El estado de Guanajuato evidencia las tensiones del sistema político mexicano en materia de representación femenina: una normativa progresivamente avanzada que coexiste con prácticas institucionales, culturales y partidistas que la vacían de contenido.

A lo largo del artículo planteamos que las cuotas y la paridad han sido condiciones necesarias, aunque no suficientes, para alcanzar una representación política efectiva de las mujeres. La brecha entre el número de mujeres candidatas y el número de mujeres que efectivamente gobiernan sigue siendo significativa, en especial en los cargos de mayor poder ejecutivo local.

La primera gubernatura femenina en 2024 representa un punto de partida histórico que puede acelerar el cambio cultural, solo si se acompaña de intervenciones simultáneas en múltiples frentes: sanción efectiva de la violencia política de género, paridad en candidaturas competitivas —no solo simbólicas—, ejercicio real de los presupuestos partidistas para la formación política de las mujeres y políticas de corresponsabilidad en los diversos espacios institucionales. La paridad en papel es el punto de partida, no el destino. 👤



Referencias

- Baltrunaite, A., Bello, P., Casarico, A., y Profeta, P. (2014). Gender quotas and the quality of politicians. *Journal of Public Economics*, 118, 62-74.
- Barrera Bassols, D. (2004). Mujeres que gobiernan municipios en México. *Feminismo/s*, (3), 89-100.
- Bautista, G. V. (2002). *Género, subjetividad y poder: participación política de las mujeres: el caso del gobierno del Estado de México*. UAEMex.
- Beaman, L., Chattopadhyay, R., Duflo, E., Pande, R., y Topalova, P. (2009). Powerful women: Female leadership and gender bias. *Quarterly Journal of Economics*, 124(4), 1497-1540.
- Besley, T. J., Folke, O., Persson, T., y Rickne, J. (2017). Gender quotas and the crisis of the mediocre man: Theory and evidence from Sweden. *American Economic Review*, 107(8), 2204-2242.
- Caminotti, M., y Freidenberg, F. (2016). Federalismo electoral, fortaleza de las cuotas de género y representación política de las mujeres en los ámbitos subnacionales en Argentina y México. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 228, 121-144.
- Castrejón, S. K. P. (2019). Participación política y presupuestos de los partidos para la capacitación y liderazgo de las mujeres durante 2018 en Guanajuato. *Cimexus*, 14(2), 201-212.
- Esteve-Volart, B., y Bagues, M. (2012). Are women pawns in the political game? Evidence from elections to the Spanish Senate. *Journal of Public Economics*, 96(3), 387-399.
- Fernández Poncela, A. M. (1995). *Participación política: las mujeres en México al final del milenio*. El Colegio de México.
- Galeno, J., Gallego, F., y González, F. (2019). ¿Candidatas o espectadoras? Un análisis del impacto de la ley de cuotas. *Estudios Públicos*, 154, 7-41.
- García, G. V. (1998). *Guanajuato: sociedad, economía, política y cultura*. UNAM.
- García, M. A. H., y Osorio, P. F. C. (2019). Análisis de la paridad e igualdad política en dos estados panistas: Guanajuato y Puebla. *Espacios Públicos*, 22(55), 125-150.
- García, M. A. H., y Solís, M. G. P. (2020). La lucha contra la violencia política de género en Guanajuato. *Regiones y desarrollo sustentable*, 20(38), 37-64.
- Gilas, K. M., y Pacheco, A. V. M. (2018). Entre cuotas y violencia de género: avances y retrocesos en la participación política de las mujeres en México. *Hallazgos*, 15(29), 185-205.
- Góngora Cervantes, V. (2013). Participación de las ciudadanas en el gobierno local: el caso de León Guanajuato. *La ventana. Revista de estudios de género*, 4(38), 212-245.
- Góngora Cervantes, V., Ramírez Barba, É. J., y Martínez Tafolla, P. M. E. (2019). Presencia y representación de las mujeres en el Congreso del Estado de Guanajuato. *Revista de El Colegio de San Luis*, 9(20), 493-529.
- Ramírez, D. N. R., y García, M. A. H. (2017). Cultura y participación política de las mujeres en el Estado de Guanajuato. *Jóvenes en la ciencia*, 3(2), 1628-1632.
- Vázquez García, V. (2010). Mujeres y gobiernos municipales en México: lo que sabemos y lo que falta por saber. *Gestión y política pública*, 19(1), 111-154.

FUN DA MEN TAI



F D M E N T A I

Escuchar como acto político: infancias, poder adulto y la disputa por el reconocimiento

Areli Georgina García Soto

Durante siglos, las infancias fueron concebidas como etapas incompletas, como personas “en proceso”, cuyo propósito principal era convertirse en adultas funcionales. Bajo esta lógica, su valor se situaba en el futuro y no en el presente.

Resumen

El artículo analiza el adultocentrismo como una estructura que legitima la voz adulta por encima de la de niñas, niños y adolescentes, limitando su participación real. Señala que, aunque existe un reconocimiento jurídico de sus derechos, persisten prácticas que invalidan su experiencia emocional y subjetiva. Escuchar implica reconocer su mundo interno, impactando directamente en su identidad, autoestima y vínculos. Desde una perspectiva interseccional, se evidencia cómo factores de género, clase o contexto atraviesan sus vivencias, especialmente en ámbitos jurídicos y sociales en los que su voz suele instrumentalizar-

se o silenciarse. El texto plantea que acompañar implica generar condiciones de una escucha genuina como una herramienta ética y política para cuestionar relaciones de poder y promover justicia, dignidad y participación real en las infancias.

Palabras clave: *adultocentrismo, infancias, adolescencias, escucha, interseccionalidad.*

Adultocentrismo: implicaciones para la participación y los derechos de las infancias y adolescencias

Vivimos en una sociedad en la que las personas adultas ocupamos, casi



sin cuestionamiento, el lugar desde el cual se define lo correcto, lo importante y aquello que *debe* suceder. La escucha hacia infancias y adolescencias no es un gesto relacional neutro, más bien constituye un acto profundamente político que disputa relaciones de poder, reconocimiento y participación en la vida social. Esta organización del mundo, conocida como adultocentrismo (Duarte Quapper, 2012), no solo implica que asumamos responsabilidades de cuidado, además supone que nuestras voces adquieran mayor legitimidad que las de niñas, niños y adolescentes. Desde esta posición, con frecuencia decidimos por ellas y ellos; interpretamos sus emociones, corregimos sus pensamientos y delineamos el rumbo de sus vidas, aun cuando

esas decisiones no incorporen su experiencia ni su perspectiva.

Este posicionamiento no surge de forma individual, forma parte de una estructura cultural aprendida y reproducida socialmente. Durante siglos, las infancias fueron concebidas como etapas incompletas, como personas “en proceso”, cuyo propósito principal era convertirse en adultas funcionales (Ariès, 1987; James y Prout, 1997). Bajo esta lógica, su valor se situaba en el futuro y no en el presente. Aunque actualmente existe un reconocimiento jurídico de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos — establecido en instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989)—, la transformación cul-



Dos generaciones bajo el mismo cielo, Guerrero, fotografía digital (2022).

Como personas adultas es fundamental preguntarnos qué significa acompañar a la infancia o adolescencia, pues no se limita a proteger o cuidar en términos físicos; implica reconocer la existencia de una vida emocional compleja y legítima.

tural necesaria para reconocer plenamente su voz sigue siendo una tarea pendiente (Lundy, 2007).

Como personas adultas es fundamental preguntarnos qué significa acompañar a la infancia o adolescencia, pues no se limita a proteger o cuidar en términos físicos; implica reconocer la existencia de una vida emocional compleja y legítima. Se ha documentado que la forma en que las personas adultas responden a las emociones de niñas, niños y adolescentes influye directamente en la construcción de su identidad, autoestima y regulación emocional (Bowlby, 1988; Siegel, 2014). Cuando una niña, niño o adolescente expresa tristeza, enojo, miedo o alegría, no exagera ni dramatiza; comunica su vivencia del mundo; la manera en que respondemos puede fortalecer su confianza o debilitarla.

La identidad se construye en relación con otras personas y no en aislamiento. Cada vez que una persona adulta escucha con atención a una infancia, transmite el mensaje de que su experiencia tiene valor. Escuchar, en este sentido, no es únicamente una habilidad comunicativa, se convierte en una práctica de reconocimiento.

Acompañar también implica reconocer que no es posible determinar de manera absoluta quién llegará a ser cada niña, niño o adolescente. Se trata de sujetos singulares, cuyas trayectorias están atravesadas por múltiples condiciones sociales, culturales e históricas. El acompañamiento ético consiste en ofrecer condiciones que favorezcan un desarrollo integral, respetando su dignidad y autonomía progresiva, y no en moldear (Liebel, 2019; Lansdown, 2005).

Este desafío adquiere mayor relevancia en contextos contemporáneos marcados por transformaciones tecnológicas y culturales. Las infancias y adolescencias actuales construyen identidad en entornos digitales, donde también ejercen formas de participación y expresión. Ignorar estos espacios supone desconocer dimensiones fundamentales de su vida social (Livingstone y Third, 2017; Third et al., 2019). Acompañar implica, entonces, sostener un diálogo intergeneracional basado en la apertura y no en la imposición. Asimismo, en el contexto mexicano, el acceso a entornos digitales también evidencia brechas estructurales vinculadas al nivel socioeconómico y al territorio, lo que condiciona las posibilidades de participación y expresión de niñas, niños y adolescentes (INEGI, 2023).

Interseccionalidad para atender infancias y adolescencias

Desde una perspectiva de derechos humanos, niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir protección, a expresar su opinión y a que esta sea tomada en cuenta (ONU, 1989). Este principio no se limita al ámbito privado; tiene implicaciones directas en la vida pública y democrática. La participación infantil no es una concesión simbólica, sino un componente sustantivo de sociedades más inclusivas (Lundy, 2007; Gal, 2017). En el contexto mexicano, sin embargo, si bien este derecho ha sido formalmente reconocido, en la práctica persisten barreras estructurales que limitan el ejercicio efectivo de su voz, reduciendo la participación a ejercicios simbólicos que no inciden en la toma de decisiones (UNICEF, 2023; SIPINNA, 2022). En este sentido, la escucha se vincula con prácticas democráticas más amplias al cuestionar quiénes pueden hablar, quiénes son escuchados y bajo qué condiciones.

Este reconocimiento tiene implicaciones profundas en la construcción de instituciones y políticas públicas. Una sociedad que reconoce a las infancias como sujetas de derechos genera espacios reales de participación, promueve su bienestar y protege su dignidad. Esto significa diseñar sistemas educativos, jurídicos y sociales que incorporen su voz de manera efectiva, evitando prácticas meramente formales o simbólicas.

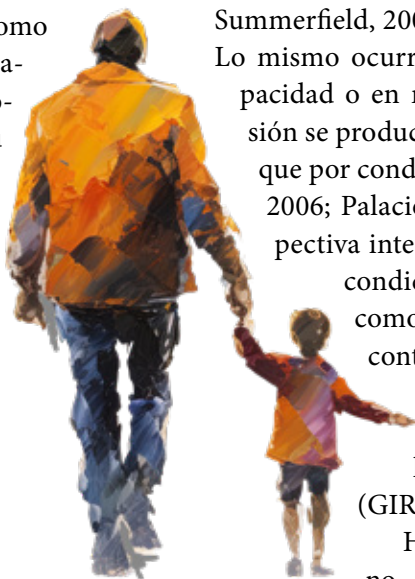
La mirada interseccional permite complejizar este análisis, pues las experiencias de las infancias no son homogéneas, están atravesadas por género, clase, territorio, discapacidad y otras condiciones estructurales

(Crenshaw, 1991; Collins, 2000). Por ejemplo, en el sistema de justicia juvenil, el discurso suele oscilar entre la criminalización y la victimización, sin analizar los contextos estructurales que configuran las trayectorias de las adolescencias (Azaola, 2015; Goldson y Muncie, 2015). Estas dinámicas se insertan en contextos más amplios de desigualdad y violencia estructural que impactan directamente en su bienestar y posibilidades de agencia (REDIM, 2023; Save the Children México, 2023).

En el ámbito familiar, particularmente en procesos de custodia, el principio del “interés superior de la niñez” puede vaciarse de contenido cuando no se traduce en una escucha efectiva. Las infancias quedan atrapadas en narrativas adultas que interpretan, filtran o manipulan su voz. Esto plantea una pregunta central: ¿estamos escuchando y mirando lo que expresan o únicamente aquello que confirma nuestras hipótesis?

En contextos de violencia o precarización, las respuestas emocionales de niñas, niños y adolescentes pueden ser patologizadas si no se reconocen las condiciones estructurales que las generan (Herman, 1992; Summerfield, 2000; Betancourt et al., 2013). Lo mismo ocurre con infancias con discapacidad o en movilidad, donde la exclusión se produce más por barreras sociales que por condiciones individuales (ONU, 2006; Palacios, 2008). Desde una perspectiva interseccional en México, estas condiciones se agravan en casos como los de violencia sexual contra niñas y adolescentes, donde factores de género y desigualdad profundizan la vulneración de derechos (GIRE, 2022).

Hablar de interseccionalidad no implica sumar categorías, por el contrario, es comprender



cómo operan los sistemas de poder que configuran experiencias diferenciadas. En este sentido, la responsabilidad de las personas adultas —y particularmente de quienes ejercemos funciones clínicas, jurídicas o educativas— consiste en generar condiciones para que su voz tenga lugar sin ser instrumentalizada.

Conclusiones

Si la escucha no transforma decisiones, se reduce a un gesto simbólico. Pero cuando se integra en prácticas clínicas, jurídicas y sociales, puede convertirse en una herramienta para cuestionar desigualdades y fortalecer trayectorias de vida más dignas.

Reconocer a las infancias y adolescencias como sujetas de derechos implica también transformar la manera en que entendemos el poder adulto, para posicionarnos en espacios éticos y reflexivos (Freire, 1970; Foucault, 1979). Acompañar es, en esencia, un acto de reconocimiento, pero también una práctica política que redefine relaciones de poder en lo cotidiano. Supone aceptar que niñas, niños y adolescentes no son únicamente el futuro, sino sujetos presentes con derecho a participar, opinar y ser escuchados en los espacios que habitan.

El desafío no es enseñarles cómo vivir, es transformar nuestras propias formas de estar con ellas y ellos. Porque escuchar, cuando implica modificar nuestras decisiones, deja de ser un gesto y se convierte en una forma concreta de justicia.👤



Referencias

- Ariès, P. (1987). *El niño y la vida familiar en el antiguo régimen*. Taurus.
- Azaola, E. (2015). *Adolescentes en conflicto con la ley en México*. Siglo XXI Editores.
- Betancourt, T. S., Meyers-Ohki, S. E., Charrow, A. y Hansen, N. (2013). Annual research review: Mental health and resilience in HIV/AIDS-affected children. A review of the literature and recommendations for future research. *Journal of Child Psychology and Psychiatry*, 54(4), 423-444. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/22943414/>
- Bowlby, J. (1988). *A secure base: Parent-child attachment and healthy human development*. Basic Books.
- Collins, P. H. (2000). *Black feminist thought: Knowledge, consciousness, and the politics of empowerment* (2a. ed.). Routledge.
- Crenshaw, K. (1991). Mapping the margins: Intersectionality, identity politics, and violence against women of color. *Stanford Law Review*, 43(6), 1241-1299.
- Duarte Quapper, C. (2012). Sociedades adultocéntricas: Sobre sus orígenes y reproducción. *Revista Última Década*, 20(36), 99-125.
- Duarte Quapper, C. (2012). Sociedades adultocéntricas: Sobre sus orígenes y reproducción. *Revista Última Década*, 20(36), 99-125.
- Erikson, E. H. (1968). *Identity: Youth and crisis*. W. W. Norton & Company.
- Foucault, M. (1979). *Microfísica del poder*. La Piqueta.
- Freire, P. (1970). *Pedagogía del oprimido*. Siglo XXI Editores.
- GIRE. (2022). Niñas y adolescentes en contextos de violencia sexual en México. <https://gire.org.mx>

- Goldson, B., & Muncie, J. (eds.). (2015). *Youth crime and justice* (2a. ed.). SAGE.
- Herman, J. L. (1992). *Trauma and recovery: The aftermath of violence—from domestic abuse to political terror*. Basic Books.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2023. <https://www.inegi.org.mx>
- James, A., y Prout, A. (1997). *Constructing and reconstructing childhood: Contemporary issues in the sociological study of childhood* (2nd ed.). Routledge.
- Lansdown, G. (2005). *The evolving capacities of the child*. UNICEF Innocenti Research Centre. <https://digitallibrary.un.org/record/556609?ln=es&v=pdf>
- Liebel, M. (2019). *Decolonizing childhoods: From exclusion to dignity*. Policy Press.
- Livingstone, S., y Third, A. (2017). *Children and young people's rights in the digital age*. *New Media & Society*, 19(5), 657-670.
- Lundy, L. (2007). 'Voice' is not enough: Conceptualising Article 12 of the United Nations Convention on the Rights of the Child. *British Educational Research Journal*, 33(6), 927-942.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. <https://www.un.org>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2006). *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- Palacios, A. (2008). *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Ediciones Cinca.
- Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM). (2023). Infancia y adolescencia en México 2023. <https://www.derechosinfancia.org.mx>
- Save the Children México. (2023). Infancias en riesgo: violencia y bienestar en México. <https://www.savethechildren.mx>
- Siegel, D. J. (2014). *Tormenta cerebral: El poder y el propósito del cerebro adolescente*. Alba Editorial.
- Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA). (2022). *Informe anual de actividades*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/774981/INFORME_DE_ACTIVIDADES_SE_ABRIL_A_JULIO_2022.pdf
- Summerfield, D. (2000). War and mental health: A brief overview. *BMJ*, 321(7255), 232-235. <https://doi.org/10.1136/bmj.321.7255.232>
- Third, A., Bellerose, D., Dawkins, U., Keltie, E., & Pihl, K. (2019). *Children's rights in the digital age: A download from children around the world*. Western Sydney University. <https://researchers-admin.westernsydney.edu.au/ws/portalfiles/portal/339325343/Open+Access.pdf>
- UNICEF. (2023). Estado mundial de la infancia 2023. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. <https://www.unicef.org/media/151971/file/SpanishSOWC2023Web.pdf>
- Winnicott, D. W. (1965). *The maturational processes and the facilitating environment*. Hogarth Press.

¿Prisión preventiva o muerte civil?: el derecho al voto

Isaac Leonardo Aguirre Estrada

Privar del derecho al voto a una persona desde el momento de su detención revela posibles actos de discriminación, pues margina a un grupo que ya es señalado por la sociedad.

Resumen

El artículo aborda de manera general el derecho al voto activo de personas en situación de prisión preventiva en México. La privación de este derecho cuando no ha sido dictada una sentencia condenatoria recae en posibles actos de discriminación y, en consecuencia, afecta el estado de derecho en una sociedad que ha buscado la plenitud democrática a lo largo de los años ¿Es legal privar del derecho al voto a las personas que aún no han sido condenadas por un posible delito? ¿Esta privación representa un acto discriminatorio a sus derechos políticos y electorales?

Palabras clave: *derecho al voto, inclusión, prisión preventiva, discriminación, garantía de derechos.*

Introducción

La fracción II del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) refiere la suspensión de derechos y prerrogativas para aquellas personas que están sujetas a un proceso criminal por cometer actos que merecen una pena corporal. La temporalidad de esta suspensión es clara: inicia con el dictamen de la autoridad resolutoria, lo que da paso a un proceso judicial al considerarse acreditado un delito, y priva a la persona de algunos derechos fundamentales, entre ellos, el reconocimiento y la garantía del derecho al voto.

Algunas naciones continúan privando del derecho al voto a sus ciudadanos al momento de ingresar al sistema penitenciario, incluso antes de recibir una sentencia. En una



sociedad que busca fortalecer la democracia, el voto libre es considerado una pieza clave en la toma de decisiones; hablar de suprimir este derecho parece contradecir los principios de igualdad y libertad que subyacen en la idea misma de democracia.

Privar del derecho al voto a una persona desde el momento de su detención revela posibles actos de discriminación, pues margina a un grupo que ya es señalado por la sociedad. A menudo, a los sujetos privados de la libertad se les considera una población no rentable, se les excluye de la toma de decisiones y se les relega. Existe una falta de atención legislativa dirigida a este grupo, a diferencia

de los numerosos esfuerzos y acciones afirmativas para legislar a favor de otras minorías, como la población LGBTIQ+, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, entre otros.

El voto en prisión preventiva

En una sociedad que reconoce y respeta la libertad e igualdad de todas las personas, el poder reside en las decisiones del pueblo a través del voto activo como un derecho individual. Más allá de una participación electoral eficaz, lo importante es garantizarla, legislando

Bajo el principio de proporcionalidad, la privación del voto debe ser debidamente justificada con un fin legítimo; ser idónea, en tanto que salvaguarde la confianza en los procesos electorales; necesaria, solo en sentencias firmes o delitos graves; y proporcional, en el equilibrio de los derechos humanos contra el beneficio democrático.



normas que garanticen la libertad y el derecho a decidir (Presno, 2012).

De acuerdo con la teoría de los derechos fundamentales existen tres posiciones: el “derecho a algo”, las libertades y las competencias (Alexy, 2001). El derecho al voto, en este sentido, no es omiso a ello. Cuando un ciudadano vota, lo hace para elegir a quien o quienes lo representarán, siempre del lado de sus intereses sociales y personales. Ahora bien, la Constitución refiere que el voto activo no implica una libertad, sin embargo, es obligatorio y su no ejercicio puede derivar en la suspensión del derecho por tiempo determinado (Fix-Fierro, 2006).

En México, la suspensión de derechos se traduce como un acto de discriminación cuando se realiza fuera del marco constitucional. Sin embargo, ningún derecho es absoluto. Existen restricciones que deben ser proporcionales y necesarias, de manera que limiten lo menos posible las libertades. Bajo el principio de proporcionalidad, la privación del voto debe ser debidamente justificada con un fin legítimo; ser idónea, en tanto que salvaguarde la confianza en los procesos electorales; necesaria, solo en sentencias firmes o delitos graves; y proporcional, en el equilibrio de los derechos humanos contra el beneficio democrático. Desde un criterio racional, se busca impedir que personas que han demostrado desprecio por las normas básicas de convivencia influyan en la configuración de las leyes; ello constituye una sanción necesaria por la ruptura del pacto social y protege al sistema democrático de la influencia de quienes lo han violentado gravemente.

Procesos electorales inclusivos

A principios de los años 2000, las reformas electorales en México representaron un intento significativo por lograr una participación ciudadana equitativa e inclusiva en la política. Por ejemplo, se realizaron cambios sustanciales en la legislación electoral del país con el objetivo de hacer más inclusivos los procesos electorales y garantizar la participación de grupos socialmente marginados. Una de las variantes fue visibilizar a las personas en situación de prisión preventiva como potenciales votantes. Sin embargo, a pesar de las reformas,

garantizar el derecho al voto de este grupo social enfrentó varios desafíos. En el plano legal, las personas en prisión preventiva podían solicitar votar si así lo deseaban; no obstante, en la práctica, el proceso no se llevó a cabo de manera exitosa, lo que generó críticas y cuestionamientos sobre la adecuada inclusión de este sector poblacional. Además hubo debilidades operativas dentro de los centros de reclusión; la escasa coordinación entre las autoridades electorales y las instituciones penitenciarias constituyó un reto evidente para futuras decisiones.

Garantizar procesos electorales inclusivos a personas en situación de prisión preventiva implica salvaguardar sus derechos individuales y reconocerlas como votantes activos hasta que no se dicte una sentencia; además, fortalece su reinserción social, reduce la estigmatización y promueve una participación plural, equitativa e igualitaria que genere un diálogo inclusivo en las agendas políticas.

¿Prisión preventiva o muerte civil?

El término prisión preventiva se refiere a una medida cautelar impuesta por una persona juzgadora a un sujeto imputado por realizar determinados delitos catalogados en la legislación. Su principal característica es la “privación temporal del derecho de la libertad”, con el fin de asegurar la integridad de posibles víctimas o testigos y ayudar en el desarrollo de la investigación del proceso penal (Justicia penal, 2020).

Por otro lado, el concepto de *muerte civil* es utilizado en contextos legales y describe la privación de los derechos civiles y políticos del individuo como consecuencia de una condena o penalización legal (Bacigalupo, 1998). Se aplica mayormente en casos de corrupción grave o delitos severos, la privación

implica la pérdida de personalidad jurídica, de beneficios sociales, el derecho al voto, la inhabilitación para ocupar cargos públicos, licencias profesionales, entre otros.

El alcance de *muerte civil* varía según la jurisdicción y el marco legal de cada país, es considerada una forma “adicional” de castigo que va más allá de cumplir una pena en prisión. Su aplicación ha generado debates éticos y legales controvertidos: una parte sostiene que es necesaria para castigar a quienes cometen delitos graves, mientras que otra cuestiona si la privación de derechos contradice los principios fundamentales de justicia y reinserción social, considerándola como un acto de discriminación.

La modalidad oficiosa de prisión preventiva, en espera de una sentencia condenatoria, puede implicar abusos por parte de las autoridades que, en la mayoría de los casos, al final se reducen a un simple “disculpe usted”. Para la persona imputada, permanecer en un centro penitenciario supone enfrentar condiciones de hacinamiento, sobrepoblación y pérdida de tiempo. Aun así, existen defensores de esta medida cautelar que argumentan una distinción entre el ciudadano común, quien es tratado bajo las garantías penales tradicionales en el marco de la prisión preventiva oficiosa, y los llamados ciudadanos enemigos, es decir, aquellos que realizan actos de terrorismo o pertenecen al crimen organizado, a quienes se les restringen derechos procesales desde su detención. Sostienen que con lo anterior se reducen los delitos, se impide la fuga del imputado y se brinda confianza en la autoridada, presentándola como un mal necesario (Núñez, 2022).



La *muerte civil* como pérdida de derechos y la prisión preventiva como restricción física temporal representan formas de exclusión y limitación severa que enfrentan cuestionamientos sobre convencionalidad y derechos humanos.

Panorama general del derecho al voto desde prisión preventiva en México

La situación penitenciaria en México es compleja: los centros de readaptación social se encuentran desbordados tanto por internos que cumplen una condena tras haber sido declarados culpables, como por aquellos que permanecen en espera de una sentencia definitiva. El hacinamiento, la falta de recursos, la inseguridad, la baja calidad de vida y el autogobierno son las principales características de los centros penitenciarios federales y estatales. Salvaguardar los derechos humanos de la población penitenciaria es un gran reto. Existen tratados nacionales e internacionales cuyo objetivo es la reinserción social de los internos, destinando programas y recursos a su rehabilitación con el fin de lograr una reintegración social productiva y de calidad (Grossman, 2008).

En 2011, una reforma al artículo primero de la Constitución obligaba a interpretar la normativa de derechos humanos de acuerdo con los tratados internacionales. En 2002 tuvo origen el controvertido caso de dos ciudadanos chiapanecos ingresados a prisión preventiva, quienes en junio de 2018 iniciaron un juicio para la protección de sus derechos político-electorales, con el fin de ejercer su voto desde el centro de reclusión donde se encontraban, argumentando que su inocencia no había sido desacreditada. Lo anterior dio lugar a las sentencias SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018, así como a su acumu-

lado, emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

El 6 de junio de 2021, el Instituto Nacional Electoral (INE) implementó un programa piloto en centros penitenciarios federales, el cual permitía a las personas privadas de su libertad emitir su voto en las elecciones federales. El programa ayudó a identificar áreas de oportunidad, poner sobre la mesa su viabilidad y fue considerado un logro en términos de inclusión y garantía de los derecho político-electorales (INE, 2021).


Para el proceso electoral 2023-2024 las personas en prisión preventiva pudieron votar bajo la modalidad de voto anticipado, con los protocolos de seguridad e infraestructura adecuados para su desarrollo. Los resultados fueron aprobados por los Consejos Distritales y se realizó su incorporación a los sistemas electorales conforme al tipo de elección (INE, 2024).

Conclusiones

Salvaguardar el derecho al voto activo de las personas en situación de prisión preventiva puede incidir en el rumbo de las elecciones locales y federales, e incluso orientar de forma constructiva la dinámica político-social tanto al interior como al exterior de los centros penitenciarios.

Garantizar el derecho al voto de las personas en situación de prisión preventiva puede ser una herramienta para contrarrestar prácticas de autogobierno y la ausencia de un marco normativo adecuado en centros penitenciarios, al reconocer la igualdad de los internos mediante su voluntad de expresar, conocer y participar en las decisiones sociales.

El programa piloto del INE continúa siendo un gran reto. Una acertada organización en la implementación de programas de

participación ciudadana dirigidos a grupos vulnerables es fundamental para lograr una inclusión equitativa, igualitaria, libre y en apego a los derechos humanos. 



Referencias

- Alexy, R. (2021). *Teoría de los derechos fundamentales*. CEPC.
- Bacigalupo, E. (1998). *La responsabilidad penal de las personas jurídicas*. Bosch.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). (2019). México: Cámara de Diputados. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>
- Diccionario Jurídico. (2020). *Presunción de inocencia*. <http://diccionariojuridico.mx/definicion/presuncion-de-inocencia>.
- Fix-Fierro, H. (2006). *Los derechos políticos de los mexicanos*. TEPJF.
- Grossman, D. (2008) Democracia, educación para la ciudadanía e inclusión: un enfoque multidimensional. *Perspectivas: revista trimestral de educación comparada*, XXXVIII(38), 35-46.
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2021). Informe final de la prueba piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva.
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2024). Voto de las Personas en Prisión Preventiva Proceso Electoral 2024.
- Núñez, A. (10 de septiembre 2022). La prisión preventiva en México. *Revista Foro Jurídico*. <https://forojuridico.mx/la-prision-preventiva-en-mexico/>
- Observatorio Electoral de los Derechos Políticos y de Acceso a la Información de las Personas en Prisión Preventiva. (2021). Informe de Hallazgos del Primer Ejercicio Electoral 2020-2021.
- Presno Linera, M. Á. (2012). El derecho del voto como derecho fundamental. *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, 2 (julio-diciembre).
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 y acumulado.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

VOCES DE LA **DEMOCRACIA**



Escucha la cuarta temporada de nuestro PODCAST

Promoviendo el Bienestar emocional en niñas, niños y adolescentes
Voces de la Democracia 4ta. Temporada





BI
FO
CAL

BI
BOU

La participación de infancias y adolescencias en el IEEG

Valentina Ramos Freyre

Desde el IEEG, tomar en cuenta a las NNA implica crear acciones más allá de escucharlos, por ejemplo, generar condiciones reales para que su participación incida en la toma de decisiones, de manera que sea continua, activa y significativa.

Resumen

El artículo aborda la importancia de la participación de niñas, niños y adolescentes como un derecho fundamental y como un elemento clave para el fortalecimiento de la democracia desde edades tempranas. Desde este enfoque, se expone el papel del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG) en la promoción de ciudadanías tempranas, mediante el impulso de acciones orientadas a reconocer a las infancias y adolescencias como sujetos de derechos, con capacidad de opinar, decidir e incidir en los asuntos que les afectan.

Asimismo, el texto describe las actividades dirigidas a estos grupos

etarios y los materiales didácticos y lúdicos desarrollados por el Instituto. Por último, reflexiona sobre los retos que implica superar las prácticas adultocéntricas, así como la relevancia de la colaboración interinstitucional para garantizar la participación de las infancias y adolescencias.

Palabras clave: *participación infantil, ciudadanía temprana, educación cívica, infancias y adolescencias, democracia.*

En 2006, la Convención sobre los Derechos del Niño estableció como derecho fundamental que el Estado debe garantizar a las niñas, niños y adolescentes (NNA) ser tomados

Silüeta de niña afroamericana, Chiapas, fotografía digital (2022).



La colección de cuentos El mundo de Nix permite que, a través de las aventuras del personaje principal, las infancias y adolescencias aprendan y visualicen valores cívico-democráticos como el diálogo, la participación y el pluralismo.



en cuenta y que su opinión sea considerada en los asuntos que les afecten (UNICEF, 2006). En México, esta garantía se encuentra prevista en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual, en su artículo 2, fracción II, establece que las autoridades deberán promover la participación y tomar en cuenta la opinión de las NNA en los asuntos de su incumbencia, de acuerdo con su edad, desarrollo y madurez (Congreso de la Unión, 2014). En consonancia con lo anterior, la participación de las NNA es un elemento fundamental en la construcción de la democracia, pues resulta necesario su reconocimiento como personas sujetas de derechos y capaces de incidir en sus entornos próximos.

Con base en los lineamientos internacionales y nacionales, el IEEG ha impulsado acciones orientadas a promover la construcción de ciudadanías tempranas, mediante programas y actividades que fomentan la participación de infancias y adolescencias y reconocen su papel clave en el fortalecimiento de la democracia. En ese sentido, se promueven los derechos como la libertad de opinión, expresión, asociación y el derecho a la información de las infancias y adolescencias (REDIM-IEEG, 2022).

Desde el IEEG, tomar en cuenta a las NNA implica crear acciones más allá de escucharlos, por ejemplo, generar condiciones reales para que su participación incida en la toma de decisiones, de manera que sea continua, activa y significativa.

Para lograr un acercamiento certero con las infancias y adolescencias, el Instituto se dio a la tarea de conocer su contexto y situación en el estado. Para ello, en conjunto con la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), se elaboró el diagnóstico sobre la situación de las infancias y adolescencias en Guanajuato, del cual se identificaron 3 puntos medulares:

- Para 2022 la tercera parte de la población guanajuatense estaba conformada por NNA de entre 0 y 17 años.
- El 20% de esta población no asistía a la escuela.
- Ese 20% de la población necesitaba trabajar para apoyar económicamente en su casa.

En atención a los hallazgos identificados, el IEEG impulsa el derecho a la participación de las NNA al crear el Programa de Atención a las Infancias y Adolescencias en Guanajuato, cuyo objetivo es:

Promover la participación de NNA en el estado de Guanajuato, así como la práctica y fortalecimiento de los valores cívico-democráticos en su entorno, a partir de actividades lúdicas y material didáctico que permitan orientar a la reflexión sobre el derecho a la participación y formación ciudadana (IEEG, 2023).

El Programa está compuesto por diversas acciones y materiales que impulsan el derecho a la participación de las NNA, a partir de actividades que promueven su participación. Entre ellas se encuentran:

Material didáctico

La colección de cuentos *El mundo de Nix* permite que, a través de las aventuras del personaje principal, las infancias y adolescencias aprendan y visualicen valores cívico-democráticos como el diálogo, la participación y el pluralismo. Los tres títulos que conforman la colección están recomendados para edades de nueve años en adelante. Actualmente, esta colección se encuentra disponible en ePub y como videocuento en el canal oficial del IEEG en YouTube.

De manera adicional, se creó la colección *Ajolote*, cuya finalidad es promover la participación de las infancias y adolescencias a partir de historias y situaciones que ofrecen la posibilidad de ubicarse en diferentes contextos y entornos de las NNA. Esto les ayuda a reconocer y reflexionar sobre los valores cívico-democráticos.

La colección está compuesta por cuatro libros álbum que promueven valores esenciales, como la confianza y el autocuidado, representados en el cuento *Soy*; la importancia de la diversidad y la igualdad en *Iguales*; el diálogo y el respeto en *Conviviendo*; y la participación y colectividad en el cuento *Kanánil-Cuidar*. Cada uno de ellos muestra a las infancias distintas formas de reconocerse, respetarse y convivir en armonía.

Estos álbumes se encuentran disponibles para su descarga gratuita en el sitio web institucional (www.ieeg.mx), y algunos ejemplares se distribuyen en ferias del libro y en otras actividades en las que participa el Instituto,

Caminando con las gaviotas, Guerrero, fotografía digital (2020).



como verbenas culturales. *Conviviendo*, además, cuenta con una versión en audiolibro, disponible en la plataforma de YouTube del canal institucional del IEEG.

También se ha publicado una serie de fanzines que, por medio de pequeñas actividades, permiten reflexionar sobre la importancia del autoconocimiento, el autocuidado, la diversidad y los derechos humanos. Los títulos de estos materiales son: *Aquí cabemos todos*, *Queremos estar bien*, *Perspectivas que luchan* y *Nuestros derechos nuestra expresión*.

Juegos pasatiempo

Tomando en cuenta que los materiales lúdicos y didácticos facilitan la enseñanza y el aprendizaje se creó una colección de juegos de Nix, entre los cuales se encuentran: el Camino de Nix, la Lotería de Nix con los valores cívico-democráticos, el Tesoro de los valores, Lagartijos y escaleras y Nix te pregunta. Este último incluye preguntas dirigidas tanto a las infancias como a la ciudadanía en general.

Los materiales mencionados facilitan que las infancias y adolescencias conozcan y comprendan, de manera accesible, temas como los valores cívico-democráticos, la importancia de la participación y la relevancia de ser tomadas y tomados en cuenta. Las actividades permiten a las NNA desarrollar habilidades como la toma de decisiones a través del diálogo y la resolución de conflictos. Los juegos se utilizan en diversas actividades con las infancias: en espacios escolares, verbenas culturales y jornadas de activación comunitaria. Las dinámicas que se desarrollan en estas actividades van desde la reflexión sobre la importancia de los valores, por medio de cuentacuentos; hasta la caravana “Pinta con valores”, en la cual ponen en práctica la convivencia, el diálogo y la participación, al tiempo que intervienen una pieza de cerámica con los materiales que les proporciona el Instituto.

Del mismo modo, se realizan talleres de títeres de papel, en los que, a partir de la reflexión sobre valores cívico-democráticos, cada persona diseña su propio títere con las características que considera debería tener la ciudadanía, o bien, un valor que represente a su personaje. Es importante mencionar que las actividades y materiales se organizan por grupos etarios, con la finalidad de que el lenguaje y la comprensión de conceptos sean adecuados para su edad. Por ello, los materiales didácticos están dirigidos a tres grupos: primera infancia, de 5 a 8 años; segunda infancia, de 9 a 12 años; y adolescencias, de 13 a 17 años.

Dentro del Programa también se contempla la realización de concursos, entre los que destacan, “Dibuja con valores” dirigido a infancias y adolescencias, y el “Concurso de debate” enfocado a adolescencias. Ambas actividades están diseñadas para las NNA, ya que los temas abordados responden a los intereses de cada grupo etario y pueden realizarlos de manera autónoma. La evaluación y

calificación de cada ronda de debate o de los dibujos realizados, está a cargo de otras infancias y adolescencias, lo que permite una experiencia alejada del adultocentrismo y favorece la participación desde su perspectiva, puntos de vista e intereses.

La generación de espacios en los que las infancias y adolescencias reconozcan la importancia de su voz y de participar, así como su capacidad para tomar decisiones en sus entornos cercanos, contribuye a que desde edades tempranas desarrollen habilidades y valores que, en el futuro, les permitirán tener un papel activo en su comunidad como tomadores de decisiones y constructores de soluciones, con una mirada inclusiva que enriquezca a la sociedad.

El trabajo con niñas niños y adolescentes se encuentra en una etapa inicial y enfrenta diversos retos, entre los que destaca la cultura adultocéntrica. Esta práctica minimiza o ignora las opiniones de las infancias y adolescencias, y reproduce acciones en las que únicamente intervienen las personas mayores. Dicho enfoque limita el ejercicio pleno de los derechos de las NNA y reduce las oportunidades para apropiarse de ellos y ejercerlos. Ante este panorama, resulta necesario impulsar un cambio cultural que reconozca a las infancias y adolescencias como actores sociales con capacidad de opinión y decisión. De igual manera, el fortalecimiento y la promoción del derecho a la participación de las NNA es un reto interinstitucional, por lo que la articulación con otras instituciones resulta esencial para lograr mayores avances. Coordinar esfuerzos con diferentes actores, como organizaciones civiles, instituciones educativas, autoridades locales y la ciudadanía en general, constituye un desafío. En este sentido, es destacable la colaboración con asociaciones como la REDIM, mediante el Programa de Atención a Infancias y Adolescencias, así como con el Centro de Promoción de los

Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes en Guanajuato (NIMA), a través de actividades como cuentacuentos, la participación de infancias y adolescencias en concursos de dibujo y actividades lúdicas, como el Rally de valores.

Adicionalmente, se colabora con autoridades como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SIPPINA) mediante la difusión y promoción de los materiales lúdicos. De igual forma, se ha trabajado con el Congreso del Estado, en la actual legislatura, en la realización de actividades con infancias, como sesiones de cuentacuentos. Este tipo de colaboración interinstitucional permite ampliar el alcance de las acciones dirigidas a la población infantil y adolescente.

Con estas acciones también se reafirma que la democracia, la educación cívica y la participación ciudadana no se limita a las personas adultas, ni a los procesos electorales. Por el contrario, la participación se construye de manera cotidiana, a partir de la interacción intergeneracional y del reconocimiento mutuo. También es importante tomar conciencia de que la promoción de la participación de las NNA no es una tarea que concluya, se vuelve un proceso de trabajo constante que debe adaptarse a los contextos, momentos, cambios socio-culturales y, sobre todo, a las necesidades y características del entorno donde se trabaja. Por ello, uno de los principales retos consiste en mantener las acciones emprendidas institu-

De igual manera, el fortalecimiento y la promoción del derecho a la participación de las NNA es un reto interinstitucional, por lo que la articulación con otras instituciones resulta esencial para lograr mayores avances. Coordinar esfuerzos con diferentes actores, como organizaciones civiles, instituciones educativas, autoridades locales y la ciudadanía en general, constituye un desafío.

cionalmente y generar iniciativas que sean innovadoras para las infancias y adolescencias.

Desde ese ámbito, para el IEEG es importante difundir información sobre los derechos de las NNA. En ese sentido, durante la cuarta temporada del podcast *Voces de la Democracia* se abordan temas que contribuyen a identificar y comprender la realidad actual de las infancias, adolescencias y juventudes, al tiempo que se promueven los programas que implementa el



IEEG con el objetivo de fortalecer la cultura cívica-democrática, así como sus valores, en la ciudadanía guanajuatense desde edades tempranas. Los episodios cuentan con la participación de especialistas en temas relacionados con las infancias y adolescencias, y entre los temas publicados se encuentran:

- La voz de las niñas: participación que genera cambio.
- La magia del juego y la lectura en la formación de valores en niñas, niños y adolescentes. Trabajo infantil: causas y consecuencias.
- Impacto de las redes sociales en niñas, niños y adolescentes. Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

La participación de las NNA es un punto medular para el fortalecimiento de la democracia. Reconocerles como sujetos de derechos y garantizarles espacios reales de participación permitirá avanzar hacia una sociedad más activa y consiente de su entorno, pues impulsar la participación de las infancias y adolescencias es fortalecer la democracia y la ciudadanía. 🧑🏻🧑🏻🧑🏻



Referencias

- Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG). (2020). El Mundo de Nix. <https://elmundodenix.com/>
- Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG). (2026). Infancias. <https://elmundodenix.com/>
- Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG). (2022). Nix. <https://www.youtube.com/playlist?list=PLSfTBO2AyZRwF28fyxSd5DL8vpQ-DfNzm>
- Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG). (2026). Voces de la Democracia. <https://www.youtube.com/watch?v=otZx5L0sYfE&list=PLSfTBO2AyZRz7VwTkOHE3nqXlqAvBrHcT>
- Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG). (2023). Programa de Atención a las Infancias y Adolescencias en Guanajuato. <https://api.ieeg.mx/repoinfo/Uploads/231016-extra-jeeieeg-acuerdo-018.pdf>
- Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM) e Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG). (2022). Diagnóstico sobre la situación de las infancias y adolescencias en Guanajuato. <https://www.ieeg.mx/wp-content/uploads/2023/11/diagnostico-infancias-adolescencias-guanajuato-2022.pdf>
- UNICEF. (2006). Convención sobre los derechos el niño. <https://www.un.org/es/events/>

Coordinación de Grupos de Atención Prioritaria

Trabajamos por una representación política más incluyente y una democracia con enfoque de derechos humanos



COORDINA ACCIONES, ELABORA Y GESTIONA

La Coordinación de Grupos de Atención Prioritaria es el área responsable de diseñar, impulsar y dar seguimiento a estrategias que promuevan la inclusión y participación político-electoral de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.



IMPULSA UNA DEMOCRACIA MÁS INCLUYENTE

Su labor se centra en coordinar acciones, elaborar propuestas y gestionar programas que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos, así como en desarrollar y proponer la implementación de acciones afirmativas basadas en evidencia para reducir desigualdades. Asimismo, participa como Secretaria Técnica de la Comisión Temporal de Grupos de Atención Prioritaria, contribuyendo al seguimiento de sus acuerdos.

En el marco del Proceso Electoral Local 2026-2027, impulsa mecanismos de consulta y evaluación que fortalezcan una representación política más incluyente y una democracia con enfoque de derechos humanos.





PUBLICACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CONVOCATORIA ABIERTA

Número 38

Temática:

“COMUNICACIÓN POLÍTICA Y SOCIEDAD DIGITAL: NUEVOS MODELOS DE INFORMAR, PARTICIPAR Y COMPETIR EN DEMOCRACIA”

31.07.26

Fecha límite
para la
recepción
de textos:

31 de julio
de 2026

Consulta
la convocatoria
completa en:



SEM BLAN ZAS

SEM BLAN ZAS





Hugo Arellanes Antonio

Con una visión clara y una profunda convicción por erradicar el racismo a través del poder de la imagen, utiliza su trabajo fotográfico como una herramienta para desestigmatizar y promover los derechos humanos, abordando las problemáticas que enfrenta la comunidad afrodescendiente en México y más allá. Reconocido como un referente de la imagen antirracista en México, Hugo ha logrado exponer su obra en algunos de los museos más importantes del país, como El CaSa en Oaxaca, el Museo Amparo en Puebla, el Centro de la Imagen y el Museo Nacional de Antropología en la Ciudad de México. Su impacto ha trascendido fronteras, llevándolo a exponer en diversos países de América Latina y, recientemente, en el prestigioso Centro Schomburg de Nueva York, como parte de la exposición colectiva titulada *Visibilidad y Resistencia*. Además de su trabajo como fotógrafo, Hugo Arellanes se dedica a la educación y concienciación, impartiendo talleres, charlas y cursos fotográficos con una perspectiva antirracista, buscando siempre generar un cambio social a través de la reflexión y el arte.

Regina Martínez Zepeda

Egresada con mención honorífica de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (2020-2024), con tesis sobre paridad de género bajo la dirección del Dr. Imer B. Flores. Auxiliar de investigación en el Instituto de Investigaciones Jurídicas y miembro activo del Observatorio de Legislación y Adjudicación (OLA). Becaria de proyectos Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT), Programa de Apoyo a Proyectos para Innovar y Mejorar la Educación (PAPI-ME) y del programa de excelencia académica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Coautora del libro *La educación y los ODS*, y articulista en *Diario de frente*. Con experiencia en asesoría legal, investigación, marketing digital, gestión de proyectos y tecnologías emergentes.





Jesús Alberto Sánchez Valtierra

Ingeniero en Alimentos y licenciado en Administración de Empresas con Maestría en Educación. En el ámbito profesional, ha colaborado en empresas como INBURSA y Celular Premier, donde se desempeñó como gerente de cadenas y mercados. Asimismo, es autor de varios libros, entre los que destacan *La empresa familiar en México* y *Calidad en el servicio*, ambos disponibles en Amazon. Actualmente funge como profesor de asignatura virtual en la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato (UVEG).

Areli Georgina García Soto

Psicóloga clínica con formación especializada en psicología jurídica forense, cuya trayectoria profesional se distingue por su perspectiva feminista, justicia social y de derechos humanos con enfoque crítico e interseccional. Egresada de la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ), cuenta con una Maestría en Psicología Jurídica Forense, además de diversos diplomados en estudios de género, antropología, corporalidades disidentes y psicología forense. Ha ejercido en espacios institucionales, comunitarios y académicos, como el Sistema DIF, fiscalías, universidades públicas y organizaciones de la sociedad civil, realizando atención psicológica individual y grupal, acompañamiento a personas en situación de violencia, especialmente a niñas, niños, adolescentes y mujeres en contextos de alta vulnerabilidad.





Isaac Leonardo Aguirre Estrada

Contador público egresado de la Universidad de Guanajuato (UG). Cuenta con una especialidad en Instituciones, Democracia y Derecho Electoral por la UG. Ha participado en los procesos electorales locales desde 2015 en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG). Se desempeñó como encargado de despacho de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana en la Junta Ejecutiva San Luis de la Paz. Técnico de auditor en la Secretaría Ejecutiva del IEEG.

Valentina Ramos Freyre

Licenciada en Ciencia Política por la Universidad de Guanajuato (UG), se desempeña como analista profesional en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG), donde labora desde 2020. Cuenta con experiencia en procesos electorales, ha participado en los procesos electorales 2020-2021 y 2023-2024. En su trayectoria ha colaborado en actividades de educación cívica y promoción de la participación ciudadana. Asimismo, participa en la organización de espacios formativos y en la generación de contenidos orientados a fortalecer la cultura cívico-democrática. Su interés profesional se centra en impulsar una ciudadanía informada y activa, convencida de que la participación va más allá del voto y se construye desde la vida cotidiana.



Boletín

de novedades editoriales

Lo más reciente del IEEG, en un solo lugar







Con vocatOria

permanente de publicación

Invitamos a instituciones, organismos, autorías colectivas, editoriales, asociaciones, así como a personas autoras, investigadoras y académicas (con investigaciones individuales o colectivas) a participar en esta convocatoria permanente, en la que podrán presentar sus propuestas editoriales en las siguientes áreas temáticas u otras afines:

1. Cultura cívica-democrática
2. Procesos electorales
3. Participación ciudadana
4. Formación ciudadana: infancias, adolescencias y juventudes
5. Derechos políticos y electorales
6. Régimen de partidos políticos y candidaturas independientes
7. Democracia incluyente, derechos humanos y perspectiva de género
8. Comunicación política
9. Voto y participación desde el extranjero
10. Régimen sancionador, fiscalización y medios de impugnación electoral



Consulta los lineamientos
y envía tus propuestas